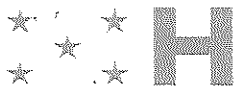


CONTRATO DE CONSULTORÍA  
N° 188-SRH-2024

Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y ABNER NAHUM ROCHEZ HERRERA, mayor de edad, Ingeniero en Producción Industrial, de este domicilio y portador del documento nacional de identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve ocho seis guion cero dos cinco seis siete (0801-1986-02567), actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", como **CONSULTOR EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN**, debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA: 1) Registrar y verificar datos cuantitativos y cualitativos sobre el avance de metas institucionales, asegurando su consistencia y respaldo documental. 2) Contribuir a la elaboración de reportes institucionales mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, cumpliendo con los requisitos de instituciones rectoras y disposiciones presupuestarias. 3) Preparar reportes estadísticos ejecutivos sobre el desempeño de los programas de la Secretaria de la Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) para la dirección UPEG, Gerencia Administrativa y Máxima Autoridad. 4) Colaborar en el desarrollo de metodologías para implementar un sistema de planificación y evaluación en el servicio exterior. 5) Participar activamente en las acciones y compromisos del Comité de Control Interno (COCOIN), según las directrices del director de Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG). 6) Contribuir al diseño y elaboración del Plan Operativo Anual de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG). 7) Apoyar en la creación de informes especializados sobre género, inversión social y el cumplimiento del PEI, alineados con las disposiciones presupuestarias. 8) Asistir al director de Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) en la gestión de asuntos relacionados con la planificación y la evaluación de la gestión. 9) Formular propuestas para proyectos de fortalecimiento institucional, orientados a mejorar la eficiencia y efectividad de la Secretaria. 10) Participar en talleres y reuniones, proponiendo proyectos que apoyen el logro de metas e indicadores estratégicos de la Secretaria. CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. CLÁUSULA TERCERA: PRESENTACIÓN DE INFORMES: "LA CONTRATISTA", estará obligada a presentar de manera mensual un informe de las actividades que ejecute, mismo que deberá ser firmado por el jefe inmediato. CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como **CONSULTOR EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN**, durante el período comprendido del quince (15) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente



Secretaría de  
Relaciones  
Exteriores  
y Cooperación  
Internacional

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

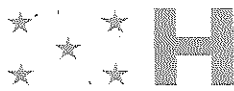
157,500.00), mismo que "LA CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 35,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 003, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 004, Fuente 11, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. CLÁUSULA SEXTA: "LA SECRETARÍA" no contrae obligación con "EL CONTRATISTA", en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES. Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo por honorarios profesionales correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de los servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta. CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo y a las disposiciones del derecho administrativo vigente. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
LA SECRETARÍA





ABNER NAHUM ROCHEZ HERRERA  
EL CONTRATISTA



Tegucigalpa, MDC, 13 de agosto de 2024

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública y Acuerdo Ejecutivo N° 004-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y Acuerdo N° 273-SRH-2024 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

#### ACUERDA

Aprobar el CONTRATO que literalmente dice: CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 188-SRH-2024 Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y ABNER NAHUM ROCHEZ HERRERA, mayor de edad, Ingeniero en Producción Industrial, de este domicilio y portador del documento nacional de identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve ocho seis guion cero dos cinco seis siete (0801-1986-02567), actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", como **CONSULTOR EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN**, debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA: 1) Registrar y verificar datos cuantitativos y cualitativos sobre el avance de metas institucionales, asegurando su consistencia y respaldo documental. 2) Contribuir a la elaboración de reportes institucionales mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, cumpliendo con los requisitos de instituciones rectoras y disposiciones presupuestarias. 3) Preparar reportes estadísticos ejecutivos sobre el desempeño de los programas de la Secretaria de la Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) para la dirección UPEG, Gerencia Administrativa y Máxima Autoridad. 4) Colaborar en el desarrollo de metodologías para implementar un sistema de planificación y evaluación en el servicio exterior. 5) Participar activamente en las acciones y compromisos del Comité de Control Interno (COCOIN), según las directrices del director de Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG). 6) Contribuir al diseño y elaboración del Plan Operativo Anual de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG). 7) Apoyar en la creación de informes especializados sobre género, inversión social y el cumplimiento del PEI, alineados con las disposiciones presupuestarias. 8) Asistir al director de Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) en la gestión de asuntos relacionados con la planificación y la evaluación de la gestión. 9) Formular propuestas para proyectos de fortalecimiento institucional, orientados a mejorar la eficiencia y efectividad de la Secretaria. 10) Participar en talleres y reuniones, proponiendo proyectos que apoyen el logro de metas e indicadores estratégicos de la Secretaria. CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. CLÁUSULA TERCERA: PRESENTACIÓN DE INFORMES: "LA CONTRATISTA", estará obligada a presentar de manera mensual un informe de las actividades que



DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como CONSULTOR EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, durante el período comprendido del quince (15) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato será de: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 157,500.00), mismo que "LA CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 35,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 003, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 004, Fuente 11, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. CLÁUSULA SEXTA: "LA SECRETARÍA" no contrae obligación con "EL CONTRATISTA", en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES. Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo por honorarios profesionales correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de los servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta. CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo y a las disposiciones del derecho administrativo vigente. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, LA SECRETARÍA. ABNER NAHUM ROCHEZ HERRERA, EL CONTRATISTA.

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
Secretario de Estado



  
MARÍA GABRIELA MEMBREÑO RÁBALO  
Secretaría General

